



**CARTA DE PATROCINIO Y ADHESIÓN
CONGRESISTAS U OTRAS AUTORIDADES
DE REPRESENTACIÓN POPULAR O DE GOBIERNO**

A través de la siguiente carta, yo Hugo Olave Paera,
en el cargo Jefe DAEM Chiguayante, extiendo responsablemente
el patrocinio a la Iniciativa de Ley "**Cambio en la regulación de salud incompatible como causal de
despido. Leyes 18.834 y 18.883**", presentada por el Colegio José Hipólito Salas y Toro de
Chiguayante, Región del Bío Bío, en la VIII° versión del Torneo Interescolar DELIBERA 2017,
organizado por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Apoyo su iniciativa juvenil de ley pues esta reconoce la importancia de un cambio en la política
laboral del país y cuyos objetivos son:

1° Reformulación del concepto de "Salud Incompatible o Irrecuperable": tomando en cuenta que
dentro de las mencionadas leyes no se explica claramente a qué se refiere cuando se aplica el
concepto de Salud Incompatible o Irrecuperable.

**2° Incorporación de un artículo sobre la no aplicación de estas leyes, cuando las licencias sean
producidas por enfermedades crónicas, terminales o diversos tipos de cáncer:** ya que los
tratamientos de algunas enfermedades son de larga duración, provocando que el funcionario se
deba tomar un tiempo mayor que el establecido por la ley.

**3° Modificación de la extensión del tiempo de licencias médicas para su recuperación a doce
meses y tres años:** las leyes mencionadas, establecen que, para declarar salud irrecuperable, será
considerada la utilización de licencias médicas durante un período continuo o discontinuo de seis
meses en dos años.

4° Posibilidad de apelación con su respectiva documentación a las instancias correspondientes:
tomando en cuenta que el funcionario debe tener el derecho a apelar, presentando toda la
documentación correspondiente en conjunto con certificados de habilitación y compatibilidad
laboral entregados por la Comisión Médica, en todas las instancias correspondientes, comenzando
con su jefe directo y finalizando en Contraloría.

**5° Reconocer los años de servicio del funcionario, cuando este declare salud incompatible o
irrecuperable:** cuando el funcionario, declara salud irrecuperable o incompatible, además de
otorgarle una pensión, se debe reconocer, además, los años de servicio brindados por el
funcionario en la institución a la que pertenece.



Firma